



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000125



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 16 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 212-2020-MDP/U. LOG./BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 16 de octubre de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 41°. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los Requisitos para convocar al proceso de selección en el numeral 41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo el Artículo 42°, del citado cuerpo normativo prescribe el Contenido del expediente de contratación (...) en el numeral 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 42.4) establece que, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000124



desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, el numeral 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante **Informe N° 212-2020-MDP/U. LOG./BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 16 de octubre de 2020, solicitando la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 487 Héctor Tejada, Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento Cusco"**. Meta 0064, por un valor estimado de S/. 80,000.00 Soles, se tiene de la revisión de los documentos adjuntos: Hoja de Requerimiento N° 0293, adjuntado los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos para la Elaboración del Expediente Técnico, suscrita por el Sub Gerente de Infraestructura; con **Informe N° 207-2020-MDP/U.LOG.A-BEQ**, el Jefe de la Unidad de Logística solicita certificación del crédito presupuestal, adjuntando el Formato Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 487 Héctor Tejada, Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento Cusco"**, el **Informe N° 0208-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dando la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 80,000.00 Soles;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la Institución Educativa Inicial N° 487 Héctor Tejada, Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento Cusco"**. Meta 0064, por un valor estimado de S/. 80,000.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Logística, realice la publicación de la presente en el SEACE y se derive el expediente de contratación al órgano a cargo del presente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- UNIDAD DE LOGISTICA.
- ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Ing. Julio César Yca Nuñonca
(e) GERENTE MUNICIPAL
CIP: 132513